

DecretoLey 3963
PROHIBICION JUEGOS DE AZAR -
LEY Nº 2238 - FIJANSE MONTOS DE LAS MULTAS

ARTICULO 1.- Fíjense los siguientes valores para las multas establecidas por los artículos de la Ley Nº 2238 que se señalan a continuación:
Importe Mínimo y Máximo

“Artículo 4.- CIEN PESOS ARGENTINOS (\$a 100,-) DOSCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 200,-) “

“Artículo 5.- DOSCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 200,-) CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 400,-)”

“Artículo 8.- CIENTO CINCUENTA PESOS ARGENTINOS (\$a 150,-) CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 400,-) “

ARTICULO 2.- Fíjase en DOS PESOS ARGENTINOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$a 2,78) el importe que establece el Artículo 15 de la citada Ley.

ARTICULO 3.- Quedan modificados en lo pertinente los Artículos 4, 5, 8 y 15 de la Ley 2238.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:25:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa